



**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima,

12 AGO. 2016

**VISTOS;** El Informe N° 228-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 236-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 140-2016-SIS/OGAJ-REMG con Proveído N° 704-2016-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)";

Que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, la Institución está facultada para establecer y efectuar los desplazamientos de personal que considere necesarios dentro de su operación; encontrándose previsto la designación entre tales desplazamientos;

Que, el artículo 95 del acotado Reglamento, establece que mediante la designación un trabajador desempeña un cargo de dirección o de confianza por decisión de la Jefatura del SIS;

Que, con Informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia asistirá al Taller de Formulación del PEI 2017 – 2019 del Seguro Integral de Salud, a realizarse en la ciudad de Arequipa, por lo que mediante Memorando N° 133-2016-SIS/OGIIT, solicita designar temporalmente al servidor Reynaldo Fernández Campos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, desde el 20 hasta el 22 de julio de 2016, con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visto bueno del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Designar temporalmente al servidor Reynaldo Fernández Campos en el cargo de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, con efectividad anticipada, del 20 al 22 de julio de 2016.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente y comunicar la misma a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud.



**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese;



  
**JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO**  
Jefe del Seguro Integral de Salud